

# Slip de Renovación

Póliza vida Grupo No contributivo

CHUBB®

**Broker:** COOMEVA CORREDOR DE SEGUROS

Sucursal: Cali

Fecha: 15 de diciembre de 2023

De acuerdo a su solicitud de renovación para la cuenta en referencia, adjuntamos a continuación nuestra propuesta de seguro.

**Tomador:** COOMEVA MEDICINA PREPAGADA

Póliza 4055

**Asegurados:** Afiliados al tomador

**Beneficiarios:** Los libremente designados por cada asegurado o en su defecto los de ley

**Tipo de cobertura:** 24 Horas/ 365 días al año

**Vigencia:** 01 de marzo de 2024 a 28 de febrero de 2025

**Modalidad:** No Contributiva – Mandatorio

## Descripción de amparos

---

### Amparos y valores asegurados individuales:

---

PRODUCTO DE VIDA - BÁSICO -	
Coberturas	Valor Asegurado
	Plan Único
Vida (Muerte por cualquier causa no preexistente, incluye suicidio, homicidio y fallecimiento por SIDA, desde el inicio de la cobertura). Mayores de 12 años.	\$ 1.450.000
Auxilio Funerario: Por muerte por cualquier causa no preexistente- Para menores de 12 años. Como suma única.	\$ 1.450.000

(\*) Se ajustan en el cobro de acuerdo con el número de asegurados vigentes a la fecha de inicio de la vigencia anual, al 01 de marzo de 2024.

Para los menores de 12 años opera como un auxilio funerario.

NOTA: Para el cobro de la prima es indispensable suministrar el listado de asegurados indicando las fechas de nacimiento de cada una de las personas. De acuerdo con este listado y el valor individual por persona se factura el valor total de la prima.

### Cláusula de amparo automático:

---

Con sujeción a la definición de grupo asegurable, a los requisitos de asegurabilidad y a los requisitos pactados, la presente póliza se extiende a amparar a todos los asegurados nuevos que entren a formar parte del grupo asegurable y aumentos de valor asegurado hasta un máximo de \$ 1.450.000 en forma automática con solo diligenciar declaración de asegurabilidad de MP a partir de la fecha en que aparezca tal novedad en los registros internos del tomador y hasta por los 30 días siguientes.

### Edades de los asegurados:

---

Muerte por cualquier causa	Ingreso desde 12 años y 364 días, permanencia será hasta que el asegurado forme parte del plan de medicina integral, mediante el cual se otorga este beneficio.
----------------------------	---

### Edades de ingreso y permanencia para hijos del asegurado principal:

---

Auxilio Funerario	Ingreso desde 0 meses hasta los 11 años y 364 días con permanencia hasta los 12 años de edad.
-------------------	---

### Cobertura continuidad- preexistencias:

---

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. asume, en el estado de salud en que se encuentren los riesgos que venían siendo asegurados con el mismo grupo asegurado y según relación de asegurados recibida con el producto de la presente oferta, este beneficio se extiende a los nuevos asegurados.

## Condiciones adicionales

---

- Revocación la póliza: 90 días (únicamente para los amparos adicionales)
- Incluye terrorismo
- Pago de la prima: 60 días siguientes a la fecha de iniciación de la vigencia de la póliza.
- Ampliación aviso de siniestro 20 días.
- Forma de pago: Anual
- Reporte mensual de novedades (ingresos y retiros)
- **Sistema de ajuste blanket:**

La póliza se regirá por el sistema de ajuste Blanket, el cual consiste en lo siguiente: Al comenzar la vigencia del seguro, el tomador suministra el listado actualizado de Asegurados, sobre el cual la aseguradora facturará la prima correspondiente a dicha vigencia. Al finalizarla, el tomador enviará nuevamente a la aseguradora el listado final de asegurados, con base en el cual se establecerá si existe una diferencia respecto de la facturación inicial.

Si la diferencia en facturación de la prima correspondiente resulta a cargo del tomador, la aseguradora facturará primas adicionales equivalentes al 50% de la correspondiente diferencia. Si resulta una diferencia a favor del tomador. La Aseguradora devolverá el 50% de la mencionada diferencia al tomador. Se debe reportar mensualmente los ingresos y egresos de personal y demás modificaciones que permitan la adecuada identificación del riesgo asegurable.
- Clausula OFAC: Este seguro no se aplica en la medida en que las sanciones económicas o comerciales u otras leyes o regulaciones nos prohíban proporcionar el seguro, incluido, entre otros, el pago de reclamaciones.
- Cláusula Errores, omisiones, inexactitudes: El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que conocidos por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes no imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso 3o del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada, en este caso, se deducirá de la indemnización la diferencia de primas no cobradas durante el tiempo de vigencia del seguro. Los errores u omisiones involuntarios imputables al tomador en el reporte de la información no afectarán los derechos derivados de la póliza.

## Procedimiento para los reclamos:

---

La reclamación será definida en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega de la totalidad de la documentación a la compañía que demuestre la ocurrencia del siniestro, siempre que el beneficiario acredite su legitimación para reclamar.

En caso de requerirse más información, la aseguradora efectuará las solicitudes correspondientes. Se sugiere la presentación de los siguientes documentos:

### Por muerte por cualquier causa – auxilio funerario

- Carta formal de reclamación
- Certificado de defunción (si aplica)
- Registro Civil de defunción autenticado
- Documento que acredite el parentesco (declaración extra juicio, Registro civil de matrimonio para cónyuge, Registro civil de nacimiento si es hijo)
- Copia de documento de identidad del asegurado y reclamante
- Firma del recibo de pago (formato autorizado) o certificación bancaria.

## Información final:

---

1. Esta cotización no compromete a la Compañía al otorgamiento del amparo respectivo hasta tanto la Compañía lo haya manifestado expresamente, indicando la fecha de iniciación de vigencia, con posterioridad al recibo en su domicilio de la aceptación por parte del Tomador
2. El presente slip de renovación se realiza con base en la información que a la fecha ha sido suministrada a la Compañía, en cuanto a siniestralidad y bajo el supuesto de riesgos normales. Si por cualquier circunstancia la información varía al momento de realizar la emisión del Contrato de Seguro, La

Compañía queda en libertad de declinar o ajustar las condiciones inicialmente presentadas para adecuarlas a las reales condiciones del riesgo

**La validez de la presente oferta de renovación se extiende por 30 días, hasta el 15 de enero de 2024 y está sujeta a:**

- Que la información suministrada por el Tomador o Asegurado sea verídica.
- Que no existan cambios en la información suministrada.

Adicionalmente, se realizará revisión mensual de términos, dentro de los 5 primeros días de cada mes, con el fin de determinar si se requieren ajustes de acuerdo con el resultado mensual de la cuenta, debido a que el vencimiento de la póliza es el 01 de marzo de 2022.

3. Requisitos indispensables para expedir póliza: Listado completo de asegurados, que contenga número de identificación, fecha de nacimiento, suma asegurada. Formato Información complementaria de Conocimiento del Cliente para aquellas compañías que no cotizan en bolsa, de acuerdo con las regulaciones de la Superintendencia bancaria para compañías de Seguros "SARLAFT" (Puede bajarse por Internet en la siguiente dirección: <https://www.chubb.com/co-es/sobre-nosotros/conocimiento-del-cliente.html>)

4. Chubb Seguros Colombia es una subsidiaria de una compañía estadounidense. Como resultado, Chubb Seguros Colombia está sujeto a ciertas leyes y regulaciones de los EE. UU., además de las restricciones de sanciones nacionales, de la UE y de la ONU, que pueden prohibirle proporcionar cobertura o pagar reclamaciones de siniestros a ciertas personas o entidades o asegurar ciertos tipos de actividades relacionadas con ciertos países como Irán, Siria, Corea del Norte, Región de Crimea y Cuba.

5. LA ASEGURADORA no pagará la indemnización cuando la muerte del asegurado ocurra cuando participa activamente en una conducta catalogada como terrorismo.

6. Mediante la aceptación de las condiciones contenidas en el presente slip de cotización, el tomador declara que cuenta con la autorización correspondiente para transferir los datos personales que nos son enviados, incluidos aquellos que son de carácter sensible

7. Clausulados que aplican a la presente cotización

01122020 1305 P 34 CLACHUBB20160090 D001  
01122020 1305 A 34 ANEXCHUBB2016100 D001

Cordialmente,

**CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A**  
Gerencia Técnica de Vida